

A despacho el presente proceso **VENTA DEL BIEN COMUN** junto con el escrito de poder otorgados por los demandados. Con informe que el termino previsto en el artículo 121 del CGP, vence **13 de abril de 2022 (Sin prórroga)**. Santiago de Cali, julio 8 de 2021.

La secretaria, MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS.



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

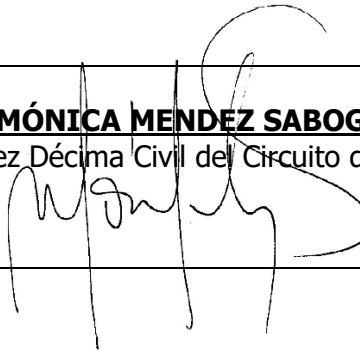
Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020210006400

RECONOCER personería al Dr. **MANUEL MARIA MONTAÑO ANGULO**, identificado con la C.C. No.98429785 abogado en ejercicio e inscrito portador de la T. P. No.313903 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido por los demandados señores **WILLIAM LASSO, PEDRO NEL LASSO SALAZAR, ROSA NANCY SALAZAR LASSO, PATRICIA SALAZAR LASSO, LUIS ALFONSO RAMÍREZ LASSO.**

De otra parte, teniendo en cuenta que, se encuentra pendiente que la parte actora aporte la constancia de inscripción de la demanda, que es obligatoria en esta clase de proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P y que ya fue ordenada en este proceso. Por consiguiente, se ordena **REQUERIR** a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., para que cumpla con la inscripción de la demanda y aporte la constancia de la misma, so pena que, si dentro de los 30 días siguientes no la aportare, se declarará desistida la actuación.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---